

MODIFICA DECRETO AFECTO N°1362, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE ESTABLECE REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO AFECTO N° 1541.-

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 1980, que fija normas sobre universidades, y el D.F.L. N°3, de 1980, que dispone Normas sobre Remuneraciones en Universidades Chilenas, ambos del Ministerio de Educación; Decreto TRA N°309/28/2020; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°1362, de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile; el Certificado N°083, de 23 de diciembre de 2020, del Senado Universitario, y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de su autonomía, esta Institución de Educación Superior está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 2° Que el inciso cuarto del artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, prescribe que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Universidad, en conformidad a las normas legales que las rijan en la materia; norma similar a la contenida en el inciso segundo del artículo 7 de los Estatutos de la Universidad de Chile.
- 3° Que el inciso segundo del artículo 59 del referido Estatuto Institucional consigna que un Reglamento General establecerá las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones de los(as) académicos(as) y funcionarios(as) de la Universidad de Chile. Que, además, el artículo 1° del D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, dispone que las remuneraciones del personal de las universidades serán fijadas de acuerdo con las normas orgánicas de cada una de ellas.
- 4° Que la Contraloría General de la República, con fecha 1° de diciembre de esta anualidad, tomó razón del D.U. N°1362, de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.
- 5° Que, de acuerdo con el artículo 28 del citado Reglamento, sus normas regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del aludido decreto, lo que se traduce en un plazo de tan solo un mes, entre su toma de razón y su implementación.
- 6° Que, en este contexto, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información han expresado que, si bien hace unos meses iniciaron el plan de acción integral necesario para su puesta en marcha, se requiere de un plazo mayor al establecido en el artículo 28 para la entrada en vigor del Reglamento. Lo anterior, se fundamenta en las consecuencias originadas por el actual contexto de pandemia, el que ha exigido realizar ajustes en el desarrollo de todos los procesos académicos y administrativos propios del quehacer universitario, ocasionado una gran carga de trabajo y manteniendo la continuidad de la Universidad, debiendo reorientarse los desafíos y materias no previstas inicialmente.



Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- 7° Que, de conformidad con el Certificado N°083, de 23 de diciembre de 2020, el Senado Universitario aprobó modificaciones propuestas por Rectoría al Decreto Afecto N°1362, del 6 de noviembre de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, a fin de prorrogar hasta el 1° de enero de 2022 la entrada en vigencia del referido Reglamento, autorizando, en el intentando, a adoptar los acuerdos y dictar los actos administrativos que se requieran para su debida implementación.
- 8° Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

Modifícase el artículo 28 del Decreto Afecto N°1362, del 6 de noviembre de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase la frase: “a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1° de enero de 2022”.
- b) Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor: “Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento.”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

ALEJANDRO JOFRÉ CÁCERES
Prorrector

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E64250/2020
Fecha : 30/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

MODIFICA DECRETO AFECTO N°1362, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE ESTABLECE REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO AFECTO N° 1541.-

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 1980, que fija normas sobre universidades, y el D.F.L. N°3, de 1980, que dispone Normas sobre Remuneraciones en Universidades Chilenas, ambos del Ministerio de Educación; Decreto TRA N°309/28/2020; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°1362, de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile; el Certificado N°083, de 23 de diciembre de 2020, del Senado Universitario, y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de su autonomía, esta Institución de Educación Superior está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 2° Que el inciso cuarto del artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, prescribe que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Universidad, en conformidad a las normas legales que las rijan en la materia; norma similar a la contenida en el inciso segundo del artículo 7 de los Estatutos de la Universidad de Chile.
- 3° Que el inciso segundo del artículo 59 del referido Estatuto Institucional consigna que un Reglamento General establecerá las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones de los(as) académicos(as) y funcionarios(as) de la Universidad de Chile. Que, además, el artículo 1° del D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, dispone que las remuneraciones del personal de las universidades serán fijadas de acuerdo con las normas orgánicas de cada una de ellas.
- 4° Que la Contraloría General de la República, con fecha 1° de diciembre de esta anualidad, tomó razón del D.U. N°1362, de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.
- 5° Que, de acuerdo con el artículo 28 del citado Reglamento, sus normas regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del aludido decreto, lo que se traduce en un plazo de tan solo un mes, entre su toma de razón y su implementación.
- 6° Que, en este contexto, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información han expresado que, si bien hace unos meses iniciaron el plan de acción integral necesario para su puesta en marcha, se requiere de un plazo mayor al establecido en el artículo 28 para la entrada en vigor del Reglamento. Lo anterior, se fundamenta en las consecuencias originadas por el actual contexto de pandemia, el que exige realizar ajustes en el desarrollo de todos los procesos académicos y administrativos propios del quehacer universitario, ocasionado



TOMADO RAZON CON ALCANCE
Oficio : E64250/2020
Fecha : 30/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

una gran carga de trabajo para mantener la continuidad de la Universidad, debiendo reorientarse los desafíos y metas en materias no previstas inicialmente.

7º Que, de conformidad con el Certificado N°083, de 23 de diciembre de 2020, el Senado Universitario aprobó modificaciones propuestas por Rectoría al Decreto Afecto N°1362, del 6 de noviembre de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, a fin de prorrogar hasta el 1º de enero de 2022 la entrada en vigencia del referido Reglamento, autorizando, en el intentando, a adoptar los acuerdos y dictar los actos administrativos que se requieran para su debida implementación.

8º Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3º de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

Modifícase el artículo 28 del Decreto Afecto N°1362, del 6 de noviembre de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase la frase: “a contar del 1º de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1º de enero de 2022”.
- b) Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor: “Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento.”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Alejandro Jofré Cáceres, Prorector”.

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico
9. Liceo Experimental Manuel de Salas
10. Dirección Jurídica
11. FENAFUCH
12. ACAUCH
13. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E64250/2020
Fecha : 30/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====